



G-0269/2025

México D.F., a 18 de Septiembre de 2025

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 125 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 23 de agosto de 2025.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

GENERALIDADES

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía mediante publicación en el DOF el día 18 de Septiembre del 2025, publica el **“Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 125 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 23 de agosto de 2025”**, el cual entra en vigor **el día de su publicación**.

ANTECEDENTES

La presente publicación fue dada a conocer de manera anticipada en su versión de **Anteproyecto CONAMER** a través de la Circular **G-0260/2025** .

COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN

DECISIÓN No. 125

Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

En el presente Acuerdo se puede observar el **establecimiento de una prórroga** a la Dispensa temporal de la pasada Decisión 120 en el numeral 1 de fecha del 12 de julio del 2024, publicada en el DOF el 14 de agosto de 2024, para **ciertos insumos y bienes textiles** producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, con la finalidad de que reciban **trato arancelario preferencial** establecido en el Tratado de Libre Comercio.

Prórroga del periodo 8 de septiembre de 2025 al 17 de septiembre de 2026. para la elaboración de bienes textiles tales como:

- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliéster.
- Tela sin tejer de peso inferior o igual a 25 g/m².
- Tul, Tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.
- Encajes fabricados a maquina de fibras sintéticas o artificiales.
- Tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso sin hilos de caucho.
- Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm de fibras sintéticas.
- Tejidos de monofilamentos de polietileno o de multifilamentos de poliéster
- Los demás tejidos de punto, crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores, estampados.
- Tejidos de punto de algodón teñidos o estampados
- Tejidos de punto de fibras sintéticas crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores, estampados.
- Vestidos de fibras sintéticas o artificiales.
- Faldas y faldas pantalón de fibras sintéticas.
- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos(calzones) y shorts de fibras sintéticas.
- Camisas de punto para hombres o niños de fibras sintéticas o artificiales.
- Camisas, blusas y blusas camiseras de puntos para mujeres y niñas de fibras sintéticas o artificiales.
- Calzoncillos de algodón y de fibras sintéticas o artificiales.

Dicha dispensa será únicamente para los insumos marcados en color amarillo, mencionados en el archivo siguiente:



[Decision No. 125.pdf](#)

No omitimos señalar que el presente Acuerdo se encuentra en la base de datos CAAAREM para su consulta .

Para cualquier duda, favor de comunicarse al Departamento Arancelario de la Dirección Operativa a los siguientes correos: monica.resendiz@caaarem.mx, jessica.hernandez@caaarem.mx, alondra.estrada@caaarem.mx

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS

**DIRECTOR GENERAL
RUBRICA****LRV/MLRS/JHV/AYES**

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.